



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2020-37935611-APN-DAC#CONEAU – VALIDEZ NAC. TÍTULO - DOCTOR/A EN CIENCIAS INFORMÁTICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 2469 del 3 de diciembre de 2013, la Resolución CONEAU N° 268 del 3 de agosto de 2021, el Expediente N° EX-2020-37935611- APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "DOCTOR/A EN CIENCIAS INFORMÁTICAS", efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Informática, según lo aprobado por Disposición del Rector N° 114/20.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha competencia en la actual SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de

septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS INFORMÁTICAS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de su Resolución N° 268 del 3 de agosto de 2021, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A EN CIENCIAS INFORMÁTICAS.

Que dicha resolución efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que el título de DOCTOR/A EN CIENCIAS INFORMÁTICAS correspondiente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2469 del 3 de diciembre de 2013.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 268 del 3 de agosto de 2021 al título de posgrado de "DOCTOR/A EN CIENCIAS INFORMÁTICAS", que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Informática, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS INFORMÁTICAS a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-

2023-142059826APNDNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante su Resolución N° 268 del 3 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Informática
TÍTULO: DOCTOR/A EN CIENCIAS INFORMÁTICAS

Detalles:

- a) Un conjunto de Cursos de Postgrado reconocidos como válidos para el Doctorado en Ciencias Informáticas por el HCD de la Facultad de Informática. Estos cursos deberán totalizar un mínimo de 45 créditos, según el sistema de valoración que se detalla en el Art. 14. Al menos uno de los cursos debe ser de formación general (con el límite especificado en el Art. 14 inc. h).
- b) Una pasantía de investigación con duración mínima de 6 meses en un Laboratorio, Centro o Instituto de Investigación y Desarrollo de la Facultad de Informática o en una Institución de I/D similar. Esta pasantía deberá estar certificada por el Director del Laboratorio, Centro o Instituto.
- c) Un trabajo de Tesis que constituya un aporte original y que debe ser complementado con al menos 2 (dos) publicaciones sobre el mismo tema, de las que el Tesista sea autor o coautor, en Congresos Internacionales reconocidos o revistas periódicas con referato internacional.

Créditos:

- a) Los cursos de Postgrado reconocidos para el Doctorado deberán ser de alto nivel académico y tener una valoración y aprobación previa del HCD, basado en el análisis que haga la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado del contenido y docente a cargo del dictado.
- b) A los cursos de Postgrado reconocidos para el Doctorado que se dicten en la Facultad de Informática se les reconocerá como máximo un (1) crédito por cada 10 horas presenciales de Teoría y un (1) crédito por cada 10 horas de práctica /

experimentación de los mismos.

c) En el caso de cursos de Postgrado reconocidos por otras Universidades Nacionales, se tendrá en cuenta la valoración en créditos que las mismas hagan del curso propuesto, pero será facultad de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado proponer al HCD la aceptación del curso como válido para el Doctorado y en tal caso los créditos que correspondiera asignar.

Mayor detalle sobre el sistema de créditos puede encontrarse en el artículo 14 de la ORDENANZA N° 309 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE POSTGRADO (Aprobado por Resolución de Consejo Directivo 2/20 y Disposición Resolutiva de Consejo Superior 114/21.)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-37935611- -APN-DAC#CONEAU-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.